



Ayuntamiento de Vitigudino

ACTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| PLN/2018/4 | El Pleno |

| DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 28 de Diciembre de 2018 |
| Duración | Desde las 10:00 hasta las 11:40 horas |
| Lugar | SALÓN DE PLENOS |
| Presidida por | Germán Vicente Sánchez |
| Secretario | María Pilar Pazos Vecino |

ASISTENTES:

Concejales:

JAVIER MUÑIZ DIAZ.
JOSE CORDOBES TORRES.
NEREA PEREIRA RODRIGUEZ
ANTONIO VICENTE VICENTE.
ANTOLIN ALONSO FERNANDEZ
JOSE M^a HERRERO PEREÑA
JOSE ANTOLIN ALONSO VICENTE
JOSE HERNANDEZ SEVILLANO

NO ASISTENTES:

TANIA BERNAL PASCUAL
PATRICIA RODRIGUEZ MARTIN.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Pide la palabra el Sr. Concejales No Adscrito, D. Antolín Alonso Fernández, para plantear una cuestión de orden relativa a la IMPUGNACION DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE CUENTAS. Efectuada en virtud de un escrito presentado en el día de hoy a las 08:58 horas. Número Registro General de Entrada 2569.

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura al Escrito del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Vitigudino



Ayuntamiento de Vitigudino

“AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO Y PLENO

Impugnación de acta de comisión de cuentas, y de puntos concretos del orden del día y convocatoria de convocatoria efectuada por Alcalde-PTE para celebración de sesión ordinaria del Pleno Municipal a las 10 hrs. del 28 de diciembre de 2018

ANTOLÍN ALONSO FERNÁNDEZ, con DNI 15867914F, Concejal no adscrito del Ayuntamiento, en su propio nombre y derecho, en calidad de corporativo, comparece y como mejor proceda **DICE**:

1.- Que el sábado 22 de diciembre a las 10 horas y 10 minutos, se le ha notificado la convocatoria (registro de salida 2018-S-RC-1213 de fecha 21/ 12/2018 13:26) para celebración de sesión ordinaria del órgano Pleno Municipal de este Ayuntamiento prevista para el día 28 de diciembre a las 10 horas, la cual contiene, por lo que aquí interesa, el siguiente orden del día, que aparece bajo el nombre de "asuntos de la convocatoria" A) **parte resolutive**:

1. Aprobación si procede del acta de la sesión celebrada el 21-11- 2018.
2. ACUERDO QUE PROCEDA SOBREADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN 186-224 Y 260.
3. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA AUXILIAR DEL PARQUE DE BOMBEROS DE VITIGUDINO PARA EL PERIODO 2019-2021.
4. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PERSONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 383/ 2017 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE VITIGUDINO.
5. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, AYUDA CONCESIÓN DE SEPULTURAS A 30 AÑOS EJERCICIOS 2012 Y 2013.
6. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL DE LAS FINCAS DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL RESULTANTES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE VITIGUDINO.
7. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ACEPTACIÓN DEL VEHÍCULO PICAUP-4X4 CEDIDO POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
8. RATIFICAR SI PROCEDA EL DECRETO DE LA ALCALDIA DE 29-11-2018 RELATIVO A DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2019

2.- Que en la tarde del miércoles 26 se le notifica

Ayuntamiento de Vitigudino



Ayuntamiento de Vitigudino

extemporáneamente el acta de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 21 de diciembre.

3.- Que por medio del presente impugno y solicito la Nulidad:

- a) *Del acta de Comisión Especial de Cuentas, celebrada el pasado día 21 de diciembre.*
- b) *De la INCLUSIÓN de los OCHO PUNTOS del ORDEN DEL DÍA que se contemplan en la convocatoria al Pleno, referidos como puntos núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 insertos dentro del apartado "A) parte resolutive",*
- c) *E impugno en todo caso y solicito la nulidad de la convocatoria al Pleno, antes señalada*

Subsidiariamente, solicito que la celebración del Pleno Municipal sea para debatir exclusivamente el punto 9 de la convocatoria "Dar Cuenta Decretos de la Alcaldía" y "ruegos y Preguntas"

Todo lo cual por disconformidad a derecho y con base en los siguientes motivos y fundamentos que a continuación expongo.

MOTIVOS DE LA IMPUGNACIÓN

PRIMERO.- Ausencia de documentación necesaria establecida.

En la citación/notificación señalada no se acompaña el borrador de acta de la sesión anterior, que lo fue de fecha 21/ 11/2018, cuya aprobación se pretende realizar, como se indica en el primero de los puntos del orden del día.

Se ha vulnerado, por consiguiente el art. 80.2 y 80.3 del ROF, cuyo tenor es nítido, pues las expresiones "se acompañará" y "deberán" tienen carácter imperativo:

La vulneración es también del Art. 23 de la Constitución Española, derecho fundamental, pues con la falta de documentación se impide mi ejercicio al derecho al Cargo, y a la defensa de los intereses de los ciudadanos, lo que expresamente se anuncia a los fines de impugnación jurisdiccional.

SEGUNDO: *Vulneración del derecho de acceso a la documentación íntegra de los asuntos integrantes del orden del día.*

Art. 84 del ROF.....

Por su parte, y sin excusa ninguna, ni ser precisa la autorización del

Ayuntamiento de Vitigudino



Ayuntamiento de Vitigudino

Alcalde, el Reglamento de Organización impone a los servicios administrativos la obligación de dar acceso a la documentación íntegra de los asuntos a tratar en los Plenos, tal y como se indica en su artículo 15, al decir:.....

En el caso que nos ocupa, ni ha estado a mi disposición dicha documentación, ni se me ha facilitado pese a haberla requerido expresamente.

Y ello, pese a que en el reverso de la convocatoria, dentro del recuadro final, aparezca la frase del siguiente tenor literal "Le recordamos que a través de la Sede Electrónica puede consultar toda la información referente a los asuntos incluidos en el orden del día", lo que es absolutamente falaz e imposible, por cuanto peticionadas en repetidas ocasiones las claves (usuario y código de acceso) para acceder al sistema electrónico del Ayuntamiento (Sede Electrónica Gestiona) no se me facilitan y tampoco se da contestación a mis escritos reiterando y peticionado éstas.

Puedo afirmar sin reparo de tal modo que, deliberadamente, no se me facilitan las claves precisas necesarias, justamente para impedir ese acceso electrónico y, con ello, al posible acceso de información a la que como munícipe supuestamente puedo optar, y son varias las ocasiones en que he solicitado optar a esa vía o por esa vía (con usuario, código, etc.).

Es tónica habitual ni recibir el borrador del acta anterior junto con la convocatoria, ni permitírseme el acceso a la documentación para que yo mismo pueda examinar los expedientes de los asuntos integrantes del orden del día, como es el caso presente, con vulneración de las normas señaladas y palmaria violación -nuevamente- del derecho fundamental del Art. 23 de la constitución a la participación política y al ejercicio del cargo electo representativo lo que igualmente de manera expresa se anuncia a los fines de impugnación jurisdiccional.

TERCERO.- Nulidad de los dictámenes de los puntos anticipados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del orden del día de la convocatoria Pleno. Votación realizada por Concejales no pertenecientes a la Comisión. Subsidiaria falta de dictamen aprobatorio. Nulidad del acta.

Se incluyen en el orden de día para la sesión ordinaria del Pleno, en la Parte resolutive, siete asuntos (los nºs 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 señalados}, los cuales -correlativamente- eran los puntos 1 a 7 del Orden del día de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el pasado 21 de diciembre.

Se impugnó dicha Comisión Especial de Cuentas (CEC) al inicio de la misma, y aquí se reitera porque la misma fue convocada con carácter extraordinario el día 18 de diciembre, no estando a disposición de los miembros titulares de la misma la documentación necesaria y precisa que se establece por la norma legal, y personados en las dependencias del



Ayuntamiento de Vitigudino

Ayuntamiento varios

*Concejales se vieron impedidos de acceder a ella; tampoco pudieron examinar o ver informes de ningún tipo, por lo que hubieron de solicitarles por escrito en amparo de las disposiciones de aplicación. Aún a la fecha están por obtenerse, tanto los que existan (se ignora) como los que de no existir hubieren de emitirse conforme a precepto. Por tanto existe una evidente **nulidad de pleno derecho y nueva vulneración del art. 23 de la Constitución** de la celebración de dicha comisión, lo que arrastra al Pleno.*

Pero, si lo anterior no fuera suficiente, para decretar la Nulidad, se ha de señalar lo que sigue:

Que a tal Comisión asistieron (además del Alcalde-Presidente y los miembros Concejales vocales titulares de la comisión informativa de Desarrollo Local y Hacienda Don José María Herrero Pereña del Grupo Popular y el que aquí suscribe, don Antolín Alonso Fernández no adscrito), los concejales D José Cordobés Torres y D. Antonio Vicente Vicente, que no pertenecen a la misma.

En efecto, los indicados Sres. Cordobés Torres y Vicente Vicente, no están designados como vocales (titulares o suplentes) de la Comisión, ni al menos se ha notificado a quién suscribe el acto administrativo que así lo dispone

*Podrá decirse que es prerrogativa del Alcalde invitar a las sesiones de las Comisiones Informativas a miembros de la Corporación que no formen parte de las mismas, y si bien ello es cierto y está autorizado por el Art. 16 del ROM y 137 del ROF, tales Concejales "invitados" pueden participar en las deliberaciones de los asuntos con voz, **pero sin voto***

Así las cosas, y a efectos del cómputo de los votos, sólo podrían ser tenidos en cuenta los que emitieran los tres miembros vocales integrantes de la Comisión, a saber: El Alcalde-Presidente GERMÁN VICENTE SÁNCHEZ (Grupo PSOE), El Vocal titular JOSÉ MARÍA HERRERO PEREÑA (Grupo Popular Municipal) y El Vocal titular ANTOLÍN ALONSO FERNÁNDEZ Concejales No adscrito O dicho de otra forma: No se pueden computar (y ni siquiera tenían derecho al voto) los de los otros miembros corporativos Concejales, Don JOSÉ CORDOBÉS TORRES y Don ANTONIO VICENTE VICENTE, pues como se explica, eran meros asistentes incorporados a la sesión extraordinaria de la CEC por el Alcalde-Presidente, que no vocales nominados o presentados (ni titulares ni suplentes) o designados previamente al Pleno Municipal, de modo que no cabe computar su posicionamiento de voto, ni como voto favorable (Art. 16 ROM).

Las Consecuencia de cuanto antecede son:

1.- Con independencia de la nulidad de la Comisión Especial de Cuentas por impedimento en el acceso a la documentación de los puntos de su orden del día, es palmario que el acta de la misma es NULA, por recoger y computar en cada uno de sus puntos como votos válidos los de los Concejales Don JOSÉ CORDOBÉS TORRES y Don ANTONIO VICENTE VICENTE



Ayuntamiento de Vitigudino

2.- Por consiguiente, el resultado de las votaciones en la CEC extraordinaria de 21 diciembre de 2018 sobre cada uno de los puntos señalados realmente es el siguiente:

1. DICTAMEN QUE PROCEDA SOBRE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN 186-224 Y 260.

2.- DICTAMEN QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA AUXILIAR DEL PARQUE DE BOMBEROS DE VITIGUDINO PARA EL PERIODO 2019-2021

Votación ambos puntos precedentes

VOTOS A FAVOR. 1 GERMÁN VICENTE SÁNCHEZ

VOTOS EN CONTRA 2 JOSÉ M^a HERRERO PEREÑA y ANTOLÍN ALONSO FERNÁNDEZ

3.- DICTAMEN QUE PROCEDA SOBRE PERSONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 383/2017 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE VITIGUDINO.

Votación este punto

VOTOS A FAVOR. 1 GERMÁN VICENTE SÁNCHEZ

VOTOS EN CONTRA 2 JOSE M^a HERRERO PEREÑA Y ANTOLIN ALONSO FERNANDEZ

.....

En consecuencia, como se describe TODOS LOS PUNTOS tratados por la CEC extraordinaria de 21/ 12/2018 fueron realmente **DESESTIMADOS según el resultado de la votación**, sin que quepa tenerlos por aprobados, como votación afirmativa

Así las cosas, precisa la normativa estatal ROF, artículo 82.2, que en el orden del día para sesión plenaria **sólo pueden incluirse asuntos que hayan sido previamente dictaminados por la comisión informativa** correspondiente, y determina el **Reglamento Orgánico Municipal que DICTAMEN es la propuesta de acuerdo aprobada por la comisión informativa** competente [Art. 21 letra a) del ROM], ~~lo que es coincidente con lo dispuesto por el Art. 97.1 del ROF al determinar terminología y concreto significado de la palabra dictamen, señalando el precepto que dictamen contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.~~

En definitiva, no cabe la inclusión en el orden del día del pleno de los puntos 2 a 8, ya que no existe dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

CUARTO.- Sobre el punto 8 del orden del día



Ayuntamiento de Vitigudino

El punto 8º del Orden del día tiene el siguiente tenor: "RATIFICAR SI PROCEDE EL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 29-11-2018 RELATIVO A DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2019"

*De esta cuestión cabe señalar que compete a la autoridad laboral (en este caso, Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Salamanca de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN) determinar para cada municipio -a propuesta **del Pleno** del Ayuntamiento- dos días al año con CARÁCTER DE FIESTAS LOCALES (Art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, publicado en el BOE núm. 180 de 29 de julio de 1983.)*

Visto lo cual, es obvio que la Ley no establece competencia alguna de Alcaldía, para establecer por decreto o resolución, las fiestas locales de un municipio, tampoco de Vitigudino claro es, siendo como se aprecia y establece por el RD 2001/ 1983 competencia del Pleno.

En su consecuencia, el Decreto que se pretende ratificar es NULO de pleno derecho por falta de competencia del Alcalde, y por consiguiente no puede adoptarse el acuerdo en el sentido señalado en el orden del día de la convocatoria

Cosa distinta es que el Sr. Alcalde, para solventar esta incidencia, proceda a someter al pleno como moción, el acuerdo para señalar las fiestas locales de 2019.

Por lo expuesto:

SOLICITO: *Tenga por presentado este escrito y por formuladas las manifestaciones que se indican, y acuerde anular y dejar sin efecto la convocatoria para la celebración del Pleno señalado para el día 28 de diciembre a las 10 horas, así como anulando el acta de la Comisión Especial de Cuentas del pasado 21 de diciembre, o subsidiariamente celebrándose el Pleno Municipal para debatir exclusivamente el punto 9 de la convocatoria "Dar Cuenta Decretos de la Alcaldía" y "ruegos y Preguntas""*

Finalizada la lectura por la Sra. Secretaria se informa "in voce" a los motivos alegados en la impugnación:

1.- Las Actas no se impugnan: se aprueban o no. El Acta de la Comisión recoge lo actuado durante la celebración de la misma con los votos emitidos. Y el Sr. Concejál No Adscrito estaba presente en la Comisión de Cuentas celebrada el día 21 de Diciembre de 2018.

2.- El Sr. Concejál del PSOE, D. Antonio Vicente Vicente, es miembro titular de la Comisión de Cuentas y D. José Cordobés Torres actuaba como suplente de D. Javier Muñiz Díaz, según acuerdo plenario adoptado al efecto.



Ayuntamiento de Vitigudino

3.- A través de la Plataforma de órganos colegiados de Gestiona usted recibió una notificación de la convocatoria, vía e-mail, el día 21 de diciembre de 2018. En formato papel y por teléfono le dijo al empleado del Ayuntamiento que no estaba en el término municipal hasta el día siguiente y aún siendo sábado se la llevo y recogió la de su hijo, como hace habitualmente aunque pertenezca a diferente partido político.

Se somete el asunto a votación y por 5 votos en contra del PSOE y 4 votos a favor (3 del PP y 1 del Concejal No adscrito), se acuerda:

1.-DESESTIMAR LA IMPUGNACIÓN Y SOLICITUD DE NULIDAD de:

- 1.-Del acta de Comisión Especial de Cuentas, celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2018.
- 2.- De la INCLUSIÓN de los OCHO PUNTOS del ORDEN DEL DÍA que se contemplan en la convocatoria al Pleno, referidos como puntos núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 insertos dentro del apartado "A) parte resolutive",
- 3.- De la nulidad de la convocatoria de l Pleno.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión celebrada el 21-11-2018

La Presidencia pregunta si alguien quiere formular alegaciones al Acta de la sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2018. No se formulan alegaciones y sometida a votación se aprueba por 5 votos a favor del PSOE (únicos miembros presentes en la sesión).

ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN 186-224 y 260.

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria se da lectura a los Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local y Hacienda, en relación con los expedientes de contratación Nº 186, 224 y 260

1.- Expediente de Contratación nº 186:

La mesa de contratación de la obra Renovación y Pavimentación de la Pz de España y Pz de la Iglesia, celebrada el 25-10-2018 propuso la adjudicación de la obra a la empresa GECOCSA, General de Construcciones Civiles S.A.

El Pleno en su sesión de 21-11-2018 acordó aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y requerir a la empresa propuesta para que presentara la garantía definitiva de las obras. Dicha garantía ha sido presentada por la empresa propuesta el 3-12-2018.



Ayuntamiento de Vitigudino

Por consiguiente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150 y SS y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Se somete el asunto a votación y por 5 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (3 del PP y 1 del Concejal No adscrito), se acuerda:

Adjudicar definitivamente a la empresa GECOCSA, General de Construcciones Civiles S.A. la obra denominada Renovación de Pavimentación en Pz de España y Pz de la Iglesia por un importe de 70.569,14 € y en los restantes términos de su oferta.

2.- Expediente de Contratación nº 224:

La mesa de contratación de la obra Renovación y Pavimentación de las calles Ramos del Manzano y Convento en Vitigudino y cm. Guadramiro en Majuges, celebrada el 25-10-2018 propuso la adjudicación de la obra a la empresa ECOASFALT SA

El Pleno en su sesión de 21-11-2018 acordó aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y requerir a la empresa propuesta para que presentara la garantía definitiva de las obras. Dicha garantía ha sido presentada por la empresa propuesta el 3-12-2018.

Por consiguiente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150 y SS y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Se somete el asunto a votación y por 5 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (3 del PP y 1 del Concejal No adscrito), se acuerda:

Adjudicar definitivamente a la empresa ECOASFALT S.A. la obra denominada Pavimentación CL Ramos del Manzano y Convento en Vitigudino y CM Guadramiro en Majuges por un importe de 47.177,90 € y en los restantes términos de su oferta.

3.- Expediente de Contratación nº 260:

La mesa de contratación de la obra para el Convenio de cesión de tramos de carreteras autonómicas sustituidos por la variante CL 517, celebrada el 25-10-2018 propuso la adjudicación de la obra a la empresa Hispánica de Viales 2011 SL.

El Pleno en su sesión de 21-11-2018 acordó aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y requerir a la empresa propuesta para que presentara la garantía definitiva de las obras. Dicha garantía ha sido presentada por la empresa propuesta el 4-12-2018.

Por consiguiente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150 y SS y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de



Ayuntamiento de Vitigudino

las Bases del Régimen Local (LBRL).

Se somete el asunto a votación y por 5 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (3 del PP y 1 del Concejal No adscrito), se acuerda:

Adjudicar definitivamente a la empresa HISPÁNICA DE VIALES 2011 SL la obra denominada Convenio de cesión de tramos de carreteras autonómicas sustituidos por la variante CL 517 por un importe de 86.157,02 € y en los restantes términos de su oferta.

ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA AUXILIAR DEL PARQUE DE BOMBEROS DE VITIGUDINO PARA EL PERIODO 2019-2021.

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria se pone de manifiesto que la propuesta de Convenio de Colaboración para la prevención, extinción de incendios, salvamento fue aportada con la con la convocatoria del Pleno y tiene el tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LA AREA DE INFLUENCIA AUXILIAR DEL PARQUE DE BOMBEROS DE VITIGUDINO PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2019 A 2021
REUNIDOS en Salamanca, a de de

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, debidamente facultado para este acto, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Y de otra parte, D. Germán Vicente Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de VITIGUDINO, asimismo facultado para este acto, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ambos actúan en este acto en su condición de representantes legales de las Corporaciones Locales indicadas, y

EXPONEN

Primero.- Que es intención de las Corporaciones a que



Ayuntamiento de Vitigudino

representan el proceder a la formalización de un Convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por los nº 8 y 13 del artículo 1º de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local respecto de las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y al amparo de las prescripciones contenidas en la Ley 39/2015, Ley 40/2015 y demás normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segundo.- Que a efectos de la planificación del servicio provincial de extinción de incendios, la Excm. Diputación de Salamanca tiene distribuida la geografía de la provincia de Salamanca según el Plan Provincial de Protección Civil aprobado por el Pleno de la Diputación de 9 de noviembre de 1998 en cinco zonas de actuación, figurando como cabeceras las cinco Comarcas de la Provincia, y dentro de esta adscripción territorial, se destaca la participación en AREA DE INFLUENCIA AUXILIAR de VITIGUDINO.

Tercero.- Que la Diputación tiene construido un Parque de Extinción de Incendios y Salvamento en el término municipal de Vitigudino. Esta infraestructura dispone en la actualidad de todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio al que se le destina. Por suscripción del presente Convenio de Colaboración, la Diputación de Salamanca hace manifiesta la CESIÓN DE USO del citado Parque con todo su equipamiento al Ayuntamiento de Vitigudino para el fin de la prestación del servicio de protección contra incendios y salvamento, tanto en el ámbito del su término municipal como en el de la Comarca de Vitigudino, siendo de cuenta del Ayuntamiento la conservación y gastos de servicios. En consecuencia, el Ayuntamiento de Vitigudino dispone, en virtud del presente Convenio, del USO del Parque de Bomberos, con los medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza.

Cuarto.- Que siendo intención de las dos Administraciones comparecientes el coordinar sus competencias en la materia indicada, mediante la suscripción de un Convenio de colaboración, lo llevan a cabo, ajustándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES



Ayuntamiento de Vitigudino

Primera.- El Ayuntamiento compareciente tendrá disponibles, tanto los medios materiales y técnicos como el personal necesarios para atender las emergencias que se produzcan dentro de su ámbito de actuación según lo previsto en el Plan Provincial de Protección Civil (Anexo I) - durante las veinticuatro horas del día.

El Ayuntamiento compareciente asume la obligación de atender las alarmas o avisos a la mayor brevedad y sin dar lugar a demora de ningún tipo, previa comprobación de la veracidad de la llamada.

Segunda.- A requerimiento de los Servicios Técnicos de la Diputación de Salamanca, acudirán asimismo, a cualquier lugar de la provincia de Salamanca o limítrofes donde se soliciten sus servicios.

Tercera.- De cada actuación realizada, se remitirá al Servicio de Extinción de Incendios de la Excma. Diputación de Salamanca, un parte, bien por fax o por correo electrónico, antes de las veinticuatro horas siguientes a la intervención, según modelo que será facilitado por el Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante SPEIS), debiéndose llevar LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES por el personal interviniente, cuyo modelo igualmente será facilitado por el SPEIS, al cual se deberá informar de cualquier anomalía que se produzca en los equipos y vehículos propiedad de la Excma. Diputación de Salamanca.

Cuarta.- La Diputación tiene construido un parque de extinción de incendios y salvamento en el término municipal de Vitigudino con el carácter de bien demanial. Esta infraestructura dispone en la actualidad de todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio al que se le destina. Al amparo del presente convenio de colaboración, la Diputación de Salamanca autoriza la cesión de uso del citado Parque con todo su equipamiento al Ayuntamiento de Vitigudino para el fin de la prestación del servicio de protección contra incendios y salvamento, tanto en el ámbito del su término municipal como en el de la comarca de Vitigudino, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de servicios. En consecuencia, el Ayuntamiento de Vitigudino dispone, en virtud del presente Convenio, del uso del parque de bomberos, con los medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza.



Ayuntamiento de Vitigudino

Quinta.- *En referencia a los bienes muebles que se especifican en el anexo II del convenio, los cuales también tienen el carácter de demaniales, la Excm. Diputación de Salamanca se reserva el derecho de cambiar el destino de los vehículos de su propiedad cuando así lo estime conveniente y previo informe de los Servicios Técnicos con el Vº.Bº. del Sr. Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil, sin que dicho cambio suponga ni alteración de las condiciones económicas acordadas en la colaboración, ni derecho a indemnización o compensación de ningún tipo. Si este cambio supusiera una merma de la capacidad operativa del parque, el Ayuntamiento declina toda responsabilidad respecto a la prestación del servicio.*

Los vehículos contra incendios de que disponga el Parque de Bomberos a que nos referimos, y sean propiedad de la Diputación, se destinarán exclusivamente a las tareas propias del servicio, sin que puedan utilizarse para otros fines que no sean los de prevención, extinción de incendios, inundaciones o cualquier otro incluido en el objeto del presente Convenio. En ningún caso y salvo autorización expresa y por escrito de la Excm. Diputación de Salamanca podrán efectuarse modificaciones ni cambiar el uso de los citados vehículos, que deberán permanecer, en todo caso y salvo necesidades del servicio, dentro del Parque de Bomberos.

Todos los vehículos incluidos en este Convenio llevarán elementos distintivos, rótulos y logotipos definidos por la Diputación, independientemente de la identificación municipal. Asimismo, no podrá guardarse dentro del parque, material distinto al destinado a los fines anteriormente mencionados. Los vehículos y el equipamiento complementario que se entreguen a disposición del Parque serán de titularidad de la Diputación, así como aquellos bienes que se adquieran con las subvenciones convenidas.

La utilización de los citados vehículos sólo podrá ser por personal adscrito al servicio. El uso por personal ajeno al mismo, eximirá a la Diputación de Salamanca de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su uso. Igualmente, la Diputación quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del uso de los vehículos para fines distintos de los que son objeto del Convenio tanto por personal afecto al servicio como por el ajeno sin contar autorización expresa y por escrito de la Diputación.

Sexta.- *La cesión de los bienes demaniales se realiza de forma gratuita, sin que sea exigible una garantía a tal efecto.*



Ayuntamiento de Vitigudino

La Diputación asumirá los gastos de conservación y mantenimiento y mejoras del inmueble que se cede, así como la reposición del material, enseres y útiles de cada parque, siendo obligación del ayuntamiento la conservación de las herramientas y útiles; así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

Tanto el Parque como la relación de bienes materiales enseres y útiles que se ceden se especifican en el anexo II.

El Ayuntamiento deberá asumir el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien demanial o la actividad a realizar sobre el mismo, asumiendo igualmente la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación y uso del bien, sin la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, u otra garantía suficiente.

El Ayuntamiento deberá aceptar de la revocación unilateral de la cesión, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en la normativa; reservándose la Diputación Provincial de Salamanca la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

En tal caso se instará el oportuno expediente de reversión de los bienes previa audiencia del ayuntamiento de Vitigudino.

El plazo de cesión es durante la vigencia del convenio .

Séptima.- *En virtud de este Convenio, serán obligaciones del Ayuntamiento compareciente:*

- Abonar las retribuciones, incluidas cotizaciones sociales y seguros que resulten convenientes, del personal funcionario o laboral destinado al Parque Comarcal. Así como los seguros del personal voluntario.*
- Aceptar las condiciones que se derivan del presente convenio en relación a los bienes demaniales objeto de cesión.*
- El mantenimiento de los vehículos se realizará por cuenta del Ayuntamiento y las reparaciones de mayor cuantía que resulten necesarias se propondrán a la Diputación para su estudio y ulterior abono, si procediera. En el caso de reparaciones de mayor cuantía se deberá acreditar, en todo caso,*



Ayuntamiento de Vitigudino

que la causa de las reparaciones no se ha generado como consecuencia de un inadecuado uso de los vehículos.

- *Someter los vehículos destinados al Parque de Bomberos a las revisiones periódicas de la Inspección Técnica de Vehículos, soportando el coste económico que ello pueda suponer.*
- *Revisar anualmente los hidrantes de los municipios dentro del área de adscripción del Parque de Bomberos, informando a esta Diputación de las anomalías detectadas.*
- *Revisar periódicamente los materiales y productos necesarios para los trabajos de protección civil, contra incendios y salvamento para garantizar su disponibilidad ante cualquier siniestro, teniendo que facilitar la reposición de las existencias según su utilización.*
- *Designar al encargado del Parque de Bomberos, que tendrá las funciones de jefe de operaciones, control de material e instalaciones y las propias de interlocutor con el Coordinador del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.*
- *Contar con el asesoramiento técnico de la Diputación de Salamanca en los procesos de selección del personal que se destine al servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante la asistencia de al menos un técnico de Diputación en las pruebas de calificación y determinación de la cualificación profesional requerida.*
- *Cualquier otra obligación que dimanase del objeto del convenio y del uso ordinario de los vehículos.*
- *Por el Ayuntamiento suscribiente se procederá a la regularización documental respecto del equipamiento que se destine al servicio que ahora se conviene, tanto desde el punto de vista de inventario patrimonial, como de carácter urbanístico o medioambiental, facilitándose la labor de actualización del inventario de equipamiento que la Diputación de Salamanca realizará, de oficio, durante el período de vigencia de convenio.*

Octava.- La Excm. Diputación de Salamanca, como contraprestación a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 40.1360A.



Ayuntamiento de Vitigudino

4620000 del Presupuesto General correspondiente a la anualidad 2019 en concepto de subvención anual la cantidad de **49.000 €** para cada uno de los años 2019, 2020 y 2021.

La justificación por parte del Ayuntamiento se realizará, para cada ejercicio de vigencia del Convenio, con la emisión, por parte del Sr. Secretario Interventor, o Sr. Interventor, en su caso, de un certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas en cada ejercicio de vigencia del Convenio. El modelo de certificado se adjunta como Anexo III. Así mismo, se acompañará de una relación de facturas y demás documentos probatorios de tráfico jurídico junto con copia compulsada de los documentos anteriormente referidos. Esta relación de facturas, junto con las copias antes citadas, se presentarán ante el órgano gestor del Departamento de Protección Contra Incendios y Salvamento, por el que serán revisados y conformados, siendo remitidas a la Intervención de Diputación en el caso de que así lo solicite.

Para la fiscalización del gasto, deberá elevarse a la Intervención de Diputación, propuesta de pago adjuntándose informe favorable del órgano gestor respecto de la documentación antes referida, certificado de las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento en concepto de prestación del Servicio de Protección de Incendios y Salvamento, así como la adecuada justificación de que el Ayuntamiento beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, para con la Seguridad Social y con la Diputación de Salamanca, acreditando hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los artículos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (art. 26 - L 38/2003 de 17 de noviembre) en el expediente de concesión.

Serán subvencionales únicamente los gastos derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Protección Contra Incendios y Salvamento así como los gastos de representación y de festejos de este servicio en la Fiesta de la Patrona, con un límite máximo inferior al mínimo de las siguientes cantidades, bien el 5 % de la subvención total o bien 3.000 €.

El período de ejecución de cada anualidad prevista en el Convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Respecto del primer año, 2019, se podrán justificar gastos que produzcan desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.



Ayuntamiento de Vitigudino

Novena.- *El abono de las subvenciones anuales convenidas se realizará de siguiente modo, entendiendo que las justificaciones de su inversión se ajustarán a lo establecido en el presente convenio:*

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2019, será abonada por la Diputación al Ayuntamiento con la firma del Convenio por ambas partes, la justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2019, con límite hasta el 30 de abril de 2020, momento en el que la Diputación requerirá al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2020 será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2020 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2019. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado antes del 30 de abril del 2020 el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2019, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2020. La justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2020, con límite hasta el 30 de abril de 2021, momento en el que la Diputación requerirá al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2021 será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2021 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2020. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado antes del 30 de abril del 2021 el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2020, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2021. La justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2021, con límite hasta el 30 de abril de 2022, momento en el que la Diputación requerirá al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

El importe de esta última subvención abonada en el ejercicio 2021 podrá ser justificada por el Ayuntamiento en el año 2022, con límite de 30 de abril de 2022, momento en el que la Diputación requerirá la devolución de la cuantía que no haya quedado justificada por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Vitigudino

Décima.- *La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento del objeto del convenio.*

Undécima.- *MEMORIA DE ACTIVIDADES.*

A la finalización de cada año de vigencia del Convenio, y antes del 30 de abril del año siguiente, el Ayuntamiento compareciente elaborará una Memoria de Actividades de servicio o Parque de Bomberos referido, donde se relacionen y describan las incidencias del año al que se refiere dentro de la vigencia del Convenio, significando la plantilla adscrita al Parque, detalle de los servicios prestados, desglose de los gastos habidos, deficiencias apreciadas y las sugerencias que se estimen convenientes.

Decimosegunda.- *COMUNICACIÓN DE INTERVENCIONES*

De las intervenciones de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento que se realicen al amparo del presente convenio, se podrá emitir nota de comunicación a los medios públicos, sin especificar datos de carácter privado, por el Ayuntamiento suscribiente del Convenio, a través de la persona responsable designada por el propio Ayuntamiento, sólo en los casos en que la intervención se haya realizado en su término municipal. En el mismo sentido, será responsabilidad del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca, los partes de comunicación a medios públicos, respecto de datos no privados de las intervenciones, en los casos en que la intervención se realice fuera del término municipal del Ayuntamiento suscribiente del Convenio.

Decimotercera.- *SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO*

El seguimiento del Convenio se realizará a través de la comisión de seguimiento formada por el Alcalde y el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil o las personas en quien deleguen, y un técnico de cada una de las corporaciones. El responsable del seguimiento del Convenio será el Técnico de Protección Civil de la Diputación Provincial. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que se solicite por alguna de las partes. Esta comisión tiene la finalidad de tratar los asuntos relacionados con el presente convenio entre los cuales está la modificación del mismo.

Será motivo de modificación del convenio cambios en la normativa que afecten al presente convenio, o circunstancias



Ayuntamiento de Vitigudino

sobrevenidas que obliguen a modificarlo.

Decimocuarta.- EXTINCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio se extinguirá, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por expiración del plazo fijado.

b) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio por cualquiera de las partes.

c) Por desistimiento de cualquiera de las partes que deberá haberse efectuado por escrito dentro del último trimestre del corriente.

d) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de incumplimiento de una de las partes facultará a la otra, previa notificación fehaciente de la misma, para instar la extinción del Convenio, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios que puedan corresponder.

Decimoquinta.- La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la aprobación por el órgano competente de cada una de las Administraciones Públicas intervinientes y a la existencia de dotación económica suficiente en la partida correspondiente en los Presupuestos Generales de cada Corporación.

Decimosexta.- El presente convenio tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes sobre Régimen Local y demás normas legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación a las Entidades Locales.

Y en prueba de conformidad, leído el presente Convenio por ambos comparecientes, lo firman en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA,
EL PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO
DE VITIGUDINO,
EL ALCALDE"



Ayuntamiento de Vitigudino

Se advierte nuevamente Que en este asunto dada la condición de Bombero Voluntario de José M^a Herrero Pereña, éste debería ausentarse y no votar
Se somete el asunto a votación y por 5 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (3 del PP y 1 del Concejal No adscrito), se aprueba en todos sus términos el precedente convenio

ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PERSONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 383/2017 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE VITIGUDINO.

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local y Hacienda, celebrada el día 21 de Diciembre de 2018

Vistas las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 383/2017 que se tramitan contra Antolín Alonso Fernández por prevaricación administrativa en el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n 1 de Vitigudino.

Considerando las consecuencias económicas negativas que dicho procedimiento pudiera ocasionar al Ayuntamiento, si resultaran nulas de pleno derecho las licencias concedidas.

Esta Comisión propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO. Que este Ayuntamiento se persone como parte en las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 383/2017 que se tramita en el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N° 1 de Vitigudino.

SEGUNDO. Facultar a ALCALDE para que en nombre de la Corporación, concurra a la firma de la escritura de otorgamiento de poderes o a la realización de cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento del presente acuerdo.

Se somete el asunto a votación y por 5 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (3 del PP y 1 del Concejal No adscrito), se acuerda:

PRIMERO. Que este Ayuntamiento se persone como parte en las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 383/2017 que se tramita en el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N° 1 de Vitigudino.

SEGUNDO. Facultar a ALCALDE para que en nombre de la Corporación, concurra a la firma de la escritura de otorgamiento de poderes o a la realización de cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento del presente acuerdo



Ayuntamiento de Vitigudino

ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO. AYUDA CONCESIÓN DE SEPULTURAS A 30 AÑOS EJERCICIOS 2012 y 2013.

« Visto que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Especial de Cuentas, adopta por mayoría de 5 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (3 del PP y 1 del Concejal no Adscrito) el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos Expediente n.º 352/2018, con la modalidad de **EN TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO**, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|----------------------------|--------------------|---------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 342 | 48 | A Familias e Instituciones | 2.000,00 | 80.000,00 | 82.000,00 |
| | | | | | |
| | | TOTAL | 2.000,00 | 80.000,00 | 82.000,00 |

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos



Ayuntamiento de Vitigudino

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Bajas o anulaciones | Créditos finales |
|------------|-----------|---|------------------------|------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 162 | 463 | A Mancomunidades | 80.000,00 | 10.000,00 | 8.088,55 |
| 162 | 623 | Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje | 26.680,50 | 15.000,00 | 6.685,80 |
| 326 | 22799 | Otros Trabajos realizados por otras empresas y pr. | 37.000,00 | 20.000,00 | 2.930,02 |
| 136 | 489 | Otras transferencias a terceros | 32.550,00 | 30.000,00 | 2.550,00 |
| 929 | 27 | Gastos Imprevistos.. | 51.242,59 | 5.000,00 | 45.192,83 |
| | | | TOTAL BAJAS | 80.000,00 | |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL DE LAS FINCAS DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL RESULTANTES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE VITIGUDINO.

DE ORDEN DE LA PRESIDENCIA, POR LA SRA. SECRETARIA SE DA LECTURA A LA PROPOSICIÓN dictaminada favorablemente por la Comisión y del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE LAS FINCAS DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL, RESULTANTES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE

Ayuntamiento de Vitigudino



Ayuntamiento de Vitigudino

VITIGUDINO

Este Ayuntamiento solicitó información a la Junta de Castilla y León, para iniciar la tramitación de la cesión gratuita de las fincas sobrantes de la concentración parcelaria, en septiembre de 2016.

Tras la realización de los trámites oportunos, el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, ha procedido a inscribir en el Registro de la Propiedad y el Catastro, las fincas de Restauración del Medio Natural, resultantes de la Concentración Parcelaria de Vitigudino, por lo que:

Esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el dictamen favorable a la adopción del Ayuntamiento Pleno, del siguiente acuerdo:

Incluir en el Inventario Municipal las fincas siguientes:

| <i>Polígono</i> | <i>Parcela</i> | <i>Superficie: Hectáreas</i> |
|-----------------|----------------|------------------------------|
| 1 | 61 | 00-04-99 |
| 2 | 31 | 00-35-36 |
| 2 | 58 | 00-70-76 |
| 2 | 68 | 02-13-71 |
| 5 | 24 | 00-24-49 |
| 5 | 43 | 00-28-77 |
| 6 | 13 | 00-29-92 |
| 7 | 20 | 00-25-99 |
| 7 | 59 | 00-67-90 |
| 8 | 27 | 00-12-40 |
| 9 | 51 | 00-17-40 |
| 9 | 82 | 00-25-65 |

Se somete el asunto a votación y por 5 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (3 del PP y 1 del Concejal No adscrito), se acuerda:

Incluir en el Inventario Municipal las fincas siguientes:

| Polígono | Parcela | Superficie: Hectáreas |
|----------|---------|-----------------------|
| 1 | 61 | 00-04-99 |
| 2 | 31 | 00-35-36 |
| 2 | 58 | 00-70-76 |
| 2 | 68 | 02-13-71 |
| 5 | 24 | 00-24-49 |
| 5 | 43 | 00-28-77 |
| 6 | 13 | 00-29-92 |
| 7 | 20 | 00-25-99 |
| 7 | 59 | 00-67-90 |
| 8 | 27 | 00-12-40 |
| 9 | 51 | 00-17-40 |
| 9 | 82 | 00-25-65 |



Ayuntamiento de Vitigudino

ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ACEPTACIÓN DE VEHÍCULO PICK-UP-4X4 CEDIDO POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

_ Visto que en el año 2000 se creó en este Ayuntamiento una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, que se rige por el Reglamento aprobado por el Pleno Municipal, el 29 de marzo del mismo año.

En la actualidad esta Agrupación sigue ejerciendo las funciones contempladas en dicho reglamento, en muchos casos fuera del municipio, a solicitud de otros ayuntamientos de la comarca, colaborando en todo tipo de eventos y concentraciones, como Marchas, Festivales, Conciertos...

La Agrupación necesita un medio de transporte para los desplazamientos de los Voluntarios, este Ayuntamiento solicitó el 20 de mayo de 2013 la cesión de un vehículo a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León. El pasado 22 de noviembre, la Agencia de Protección Civil comunicó al Ayuntamiento la disponibilidad de un vehículo pick up 4x4 que podrían cederle gratuitamente si seguía interesado.

Se somete el asunto a votación y por 5 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (3 del PP y 1 del Concejales No adscrito), se acuerda:

1. Aceptar la cesión gratuita de un vehículo pick up 4x4, por parte de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, destinado a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.
2. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a término la cesión de este vehículo.
3. Una vez finalizados los trámites de cesión, incluir el vehículo en el Inventario Municipal.

RATIFICAR SI PROCEDA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 29-11-2018 RELATIVO A DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2019

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria se pone de manifiesto que el Decreto de Alcaldía de 29-11-2018 fue aportado con la convocatoria del Pleno y tiene el tenor literal siguiente:

“Visto el requerimiento realizado por la Delegación Territorial de Trabajo de

Ayuntamiento de Vitigudino



Ayuntamiento de Vitigudino

Salamanca respecto a la necesidad de llevar a cabo, antes del día 01 de diciembre, la designación de las Fiestas Locales para el ejercicio 2019 y ante la escasez de días para la celebración de un pleno en el que se tome un acuerdo sobre este asunto. Dado que tradicionalmente se vienen designando el jueves y el viernes de Corpus, esta Alcaldía

Resuelve:

Proponer como Fiestas Locales para el 2019 los días siguientes:

- DÍA 20 DE JUNIO DE 2019
- DÍA 21 DE JUNIO DE 2019

Ratifíquese la presente resolución en la próxima sesión Plenaria de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Alcalde, en Vitigudino, en la fecha que figura al margen; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí

La Secretaria – Interventora
Fdo., Pilar Pazos Vecino

El Alcalde
Fdo., Germán Vicente Sánchez

Documento firmado electrónicamente

Se somete el asunto a votación y por 5 votos a favor del PSOE y 4 votos en contra (3 del PP y 1 del Concejal No adscrito), se ratifica en todos sus términos el precedente Decreto de Alcaldía.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta de las siguientes RESOLUCIONES DE ALCALDIA:

| Nombre | Fecha | Resumen | Expediente | Procedimiento |
|--|---------------------|--|------------|---------------|
| DECRETO 2018-0245 [Resolución o.v. NOVIEMBRE 2018] | 21/12/2018 13:28 | SIA 1518944 -- Área de Hacienda y Desarrollo Local -- Expediente 356/2018 -- LIQUIDACIONES OCUPACION DE VIA PUBLICA NOVIEMBRE 2018 -- | 356/2018 | Liquidación |

Ayuntamiento de Vitigudino



Ayuntamiento de Vitigudino

| | | | | |
|---|---------------------|--|--------------------------|--|
| DECRETO 2018-0244 [Decreto de la convocatoria] | 21/12/2018 13:26 | Expediente PLN/2018/4 -- Múltiples interesados -- | PLN/2018/4 CEC/2018/5 | Convocatoria de El Pleno Convocatoria de La Comisión Especial de Cuentas Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación) |
| DECRETO 2018-0243 [Decreto de la convocatoria] | 18/12/2018 14:10 | Expediente CEC/2018/5 -- Múltiples interesados -- SIA 1473417 -- Padrón -- Expediente 348/2018 -- 70923648C ALICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 07949514R PILAR RODRÍGUEZ RENGEL -- Alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia - Alicia Rodríguez Rodríguez | 348/2018 | Licencias Urbanísticas |
| DECRETO 2018-0242 [Resolución de Alcaldía] | 17/12/2018 15:12 | -- | 348/2018 | Licencias Urbanísticas |
| DECRETO 2018-0241 [Resolución liquidación obra Oscar] | 14/12/2018 13:50 | SIA 1519210 -- Área de Urbanismo, Obras y Servicios -- Expediente 319/2018 -- 07956542Z OSCAR CALVO REVUELTO -- Licencia de Obra Mayor - VIVIENDA Y LOCAL -- | 319/2018 | Servicios Públicos (Alta, Baja o Modificación) |
| DECRETO 2018-0240 [Resolución de enganche al alumbrado] | 13/12/2018 16:31 | SIA 1519210 -- Área de Urbanismo, Obras y Servicios -- Expediente 319/2018 -- 07956542Z OSCAR CALVO REVUELTO -- Licencia de Obra Mayor - VIVIENDA Y LOCAL -- | 319/2018 | Licencias Urbanísticas |
| DECRETO 2018-0239 [Resolución obra oscar] | 13/12/2018 16:30 | SIA 1473488 -- Área de Urbanismo, Obras y Servicios -- Expediente 226/2018 -- PAVIMENTACION Y RENOVACION ESPACIO PUBLICO -- | 226/2018 | Procedimiento de Contratación |
| DECRETO 2018-0238 [DECRETO ejecución por administración] | 13/12/2018 16:30 | SIA 1473014 -- Área de Presidencia -- Expediente 315/2018 -- | 315/2018 | Operaciones de Crédito |
| DECRETO 2018-0237 [Resolución de Alcaldía] | 12/12/2018 13:00 | AMORTIZACIÓN CRÉDITO BANCO DE CRÉDITO LOCAL -- | | Operaciones de Crédito |
| DECRETO 2018-0236 [Resolución certificación 1 CL San Roquedoc] | 11/12/2018 12:57 | Expediente 149/2018 -- A96859137 TECNICAS VALENCIANAS DEL AGUA S.A. CREDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACION DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2017 -- | 149/2018 343/2018 | Modificación de Crédito Subvenciones Solicitadas a Otra Administración |
| DECRETO 2018-0235 [Resolución] | 11/12/2018 12:52 | DIRECTA DE LA DIPUTACIÓN PARA ARREGLO DE CAMINO -- | | Modificación de Crédito |
| DECRETO 2018-0234 [Resolución de Alcaldía] | 10/12/2018 14:23 | SIA 1473417 -- Padrón -- Expediente 342/2018 -- 42974033M María Montserrat Benítez Delgado -- Alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia -- | 342/2018 | Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación) |
| DECRETO 2018-0233 [Resolución de Alcaldía] | 05/12/2018 12:09 | SIA 1473488 -- Área de Urbanismo, Obras y Servicios -- Expediente 341/2018 -- INSTALACIONES DE | 341/2018 | Contrataciones |

Ayuntamiento de Vitigudino



Ayuntamiento de Vitigudino

| | | | | |
|--|---------------------|--|----------|--|
| DECRETO 2018-0232 [Resolución o.v. OCTUBRE 2018] | 30/11/2018 13:04 | FONTANERÍA EN LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL -- SIA 1473020 -- Área de Hacienda y Desarrollo Local -- Expediente 337/2018 -- LIQUIDACIONES DE OCUPACION DE VIA PUBLICA OCTUBRE 2018 -- SIA 1473020 -- Área de Hacienda y Desarrollo Local -- Expediente 336/2018 -- OCUPACION DE VIA PUBLICA SEPTIEMBRE 2018 -- SIA 1473472 -- Área de Presidencia -- Expediente 324/2018 -- S4711001J Agencia de Protección Civil -- Adquisición gratuita de un vehículo, cedido por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León -- SIA 1472990 -- Área de Hacienda y Desarrollo Local -- Expediente 331/2018 -- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES -- SIA 1855524 -- Área de Presidencia -- Expediente 328/2018 -- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO -- Designación de fiestas locales para el ejercicio 2019 -- SIA 1519210 -- Área de Urbanismo, Obras y Servicios -- Expediente 323/2018 -- A28164754 DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN S.A. -- Licencia en vía pública -- SIA 1472962 -- Área de Presidencia -- Expediente 305/2018 -- 70879281C NATALIA LABRADOR GARCÍA -- Expediente sancionador por multa de tráfico a Natalia Labrador García -- SIA 1472962 -- Área de Presidencia -- Expediente 301/2018 -- 70957155Q GONZALO MARTÍN MARTÍN -- Expediente sancionador por multa de tráfico -- SIA 1472962 -- Área de Presidencia -- Expediente 300/2018 -- 70955734K ISABEL NÁCAR SÁNCHEZ -- Expediente sancionador por multa de tráfico -- SIA 1472962 -- Área de Presidencia -- Expediente 318/2018 -- 45628309N AINHOA EALO OVEJAS -- Expediente sancionador por multa de tráfico -- SIA 1519140 -- Área de Presidencia -- Expediente 317/2018 -- 07952165F ANTONIO VICENTE LABRADOR -- Alta en el padrón de habitantes por cambio | 337/2018 | Liquidación |
| DECRETO 2018-0231 [Resolución o.v. SEPTIEMBRE 2018] | 30/11/2018 13:01 | | 336/2018 | Liquidación |
| DECRETO 2018-0230 [Resolución de Alcaldía] | 30/11/2018 11:10 | | 324/2018 | Contrataciones Patrimoniales |
| DECRETO 2018-0229 [[Resolución reconocimiento FACTURAS] | 29/11/2018 10:29 | | 331/2018 | Propuesta de Gasto |
| DECRETO 2018-0228 [Fiestas Locales] | 27/11/2018 14:30 | | 328/2018 | Fiestas (Planificación, Organización o Celebración) |
| DECRETO 2018-0227 [Resolución obra DIA] | 27/11/2018 13:03 | | 323/2018 | Licencias Urbanísticas |
| DECRETO 2018-0226 [Resolución MU201800004056] | 22/11/2018 10:58 | | 305/2018 | Sancionador de Tráfico y Transportes |
| DECRETO 2018-0225 [MU201800005642] | 22/11/2018 10:58 | | 301/2018 | Sancionador de Tráfico y Transportes |
| DECRETO 2018-0224 [MU201800004120] | 22/11/2018 10:58 | | 300/2018 | Sancionador de Tráfico y Transportes |
| DECRETO 2018-0223 [MU201800004107] | 22/11/2018 10:57 | | 318/2018 | Sancionador de Tráfico y Transportes |
| DECRETO 2018-0222 [Resolución de Alcaldía] | 20/11/2018 12:58 | | 317/2018 | Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación) |

Ayuntamiento de Vitigudino



Ayuntamiento de Vitigudino

| | | | | |
|--|--------------------|--|----------|---------------------------|
| DECRETO 2018-0221 [Resolución aprobación certifPOLÍGONO] | 19/11/2018 9:07 | de residencia -- SIA 1473498 -- Área de Urbanismo, Obras y Servicios -- Expediente 190/2018 -- B37055167 LA SERRANA CONSTRUCCIONES S.L. -- Ejecución contrato de obras pendientes del Polígono Industrial -- | 190/2018 | Ejecución del Contrato |
|--|--------------------|--|----------|---------------------------|

La Corporación se da por enterada.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formulan dos Ruegos por el Concejal no adscrito interesando lo siguiente:

- 1.- Que se le informe por Escrito sobre la Construcción de una Nave en el Polígono por la Empresa Acovet Arribes 2012 SL
- 2.- Que no se continúe con los Presupuestos Prorrogados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Vitigudino

Plaza de España nº 10, Vitigudino. 37210 (Salamanca). Tfno. 923 500 012. Fax: 923 500 056